

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 26 de febrero de 2021. paso a despacho del señor Juez el memorial allegado por parte de la pagaduría del demandado, con el proceso respectivo para resolver.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

Radicado: 2021-00005
Auto Interlocutorio N° 0199

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

(R)

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATROMINIO CATÓLICO, el memorial allegado vía correo electrónico por la pagaduría de la entidad SENA, mediante el cual informan sobre la eficacia de la medida de embargo del salario del demandado señor JAVIER ARIZA USECHE, y su contenido se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes adicionales de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JAVIER ARIZA USECHE**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp or mark.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS